


POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS
IG4 CAPITAL INVESTIMENTOS LTDA.
(“Gestora”)

Versión vigente: junio/2022

Versión anterior: julio/2021

Revisión nº:	Inicio de la vigencia:
6 (junio/2022)	30/11/2016 y, en su caso, a partir de la obtención de la autorización de la CVM (Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil) como gestora de activos

Aprobado por: 
205EC3047D054CD...

Flávia Andraus Troyano

Director de Cumplimiento

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

1.1. De acuerdo con la Resolución de la Comisión de Valores Mobiliarios nº 21/2021 (“RCVM 21”), la presente Política de Gestión de Riesgos (“Política”) tiene como objetivo establecer procedimientos para el monitoreo, medición y ajustes permanentes de los riesgos inherentes a las carteras de valores mobiliarios bajo gestión de la Gestora, presentando reglas y procedimientos para la gestión de cada tipo de riesgo y sus respectivos medios de control, incluso el riesgo operativo relacionado a las actividades de la Gestora.

1.2. El área de Riesgo monitorea la exposición a los factores de riesgo inherentes a las inversiones realizadas, por medio del análisis mensual de las informaciones de los fondos de inversión bajo gestión de la Gestora, de forma que sea cumplida la

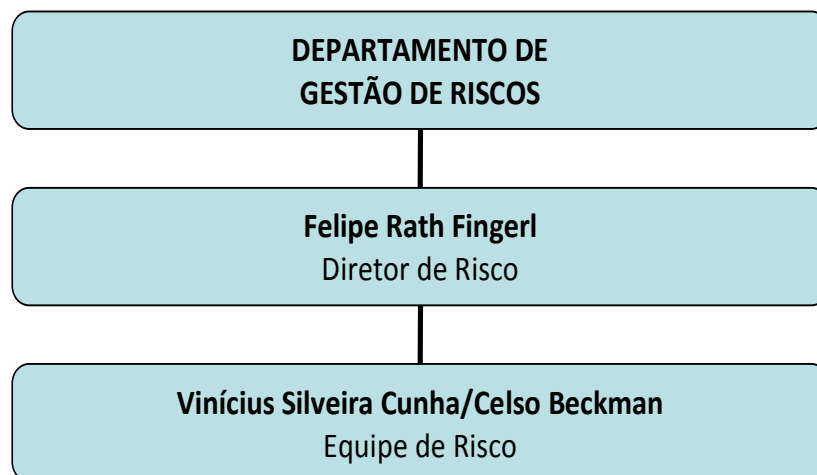
permanente adecuación a la política de inversión presente en los reglamentos de los fondos, así como en las normas aplicables.

1.3. No obstante los procedimientos previstos en esta Política, los límites expresos y objetivos de exposición al riesgo siempre constarán en los documentos de los fondos de inversión bajo la gestión de la Gestora. Además de eso, estos documentos contendrán también una disposición informándoles a los inversionistas que no hay garantías contra la eventual pérdida de los valores invertidos o contra la ocurrencia de patrimonio neto negativo, conforme sea aplicable, que puedan ocurrir con relación a los fondos de inversión bajo gestión de la Gestora.

1.4. Las directrices establecidas en esta Política deben ser respetadas por todos los colaboradores dedicados a la actividad de gestión de recursos de terceros, de gestión de riesgos y de compliance.

CAPÍTULO II GOBERNANZA Y RESPONSABILIDADES

2.1. El área de Riesgo está compuesta por un equipo formado por 3 (tres) profesionales, conforme el organigrama siguiente:



2.1.1. La estructura de gestión de riesgo es totalmente independiente de la gestión de recursos de terceros, conforme las atribuciones definidas a continuación:

Director de Riesgo: responsable del mantenimiento de la Política de Gestión de Riesgos, verificando el cumplimiento de los límites y procedimientos establecidos, para garantizar el monitoreo y la medición de los riesgos a los cuales la Gestora y las

carteras bajo gestión se encuentran expuestos, garantizando la calidad del proceso de gestión de riesgos. Además, aprueba los informes mensuales de riesgo, indicando sus conclusiones y enviándolos para el análisis del equipo de Gestión y Equipo de Riesgo. El Director de Riesgo es responsable también por la guarda de los documentos que contengan las justificaciones sobre las decisiones tomadas referentes a la gestión de riesgos.

Equipo de Riesgo: responsable de la operacionalización de la gestión de riesgos y elaboración de informes de riesgo mensuales a partir de insumos técnicos generados por medio del seguimiento de indicadores clave de las compañías invertidas. Además, compete también el seguimiento de la exposición a los riesgos y la verificación de la eficacia de las métricas utilizadas, por lo menos, anualmente.

El **Área de Riesgo** debe actuar de forma preventiva y constante para alertar, informar y solicitarle medidas al director responsable de la administración de carteras de valores mobiliarios, nombrado de acuerdo con el Art. 4º, inciso III, de la RCVM21 ("Director de Gestión"), en el caso de potenciales o eventuales incumplimientos de límites normativos y límites internos.

2.2. El Director de Riesgo se reporta directamente a la Dirección de la Gestora por medio de reuniones y del propio Informe de Riesgo, en especial para la exposición de los resultados de las actividades y demás asuntos relacionados a la gestión de riesgos. Las Reuniones entre la administración de la Gestora y el área de Riesgo deben ocurrir semestralmente o de forma extraordinaria siempre que la administración de la Gestora o el Director de Riesgo lo entienda necesario.

2.3. El Director de Riesgo tendrá siempre la independencia y autonomía para el ejercicio de sus funciones relacionadas a la gestión de riesgos, con total autonomía para exigir eventuales re-encuadramientos.

2.4. Los profesionales que componen el equipo de riesgo, incluyendo al Director responsable de la actividad, no cumulan ninguna función relativa a las actividades de compliance y controles internos o, también, funciones que limiten su independencia, en la Gestora o fuera de ella, específicamente aquellas relacionadas a la administración de recursos de terceros, intermediación, distribución o consultoría de valores mobiliarios.

2.5. Por fin, compete al **Departamento de Compliance** la verificación del cumplimiento de los controles internos y la confirmación de las acciones tomadas para los fines de observancia de la mencionada Política en lo que se refiere a la gestión de los riesgos a los cuales las carteras bajo gestión están expuestas, incluso la verificación del correcto

archivado de las informaciones y documentos mencionados en este instrumento. Ya la gestión de los Riesgos Operativo, Jurídico, de Imagen y Sistémico será realizado conjuntamente entre el Departamento de Riesgo y el de Compliance.

CAPÍTULO III GESTIÓN DE RIESGOS

3.1. La Gestora tiene como objetivo activos líquidos, teniendo en cuenta su actuación exclusiva en la gestión de Fondos de Inversión en Participación. Así, los límites de exposición serán definidos caso a caso en los documentos de los fondos de inversiones, compitiendo al Director de Riesgo el control y monitoreo del encuadramiento, evaluando, además, la adecuación de las operaciones estructuradas.

3.2. Dicho esto, la Gestora presenta a continuación los riesgos inherentes a las carteras gestionadas (Mercado, Crédito, Contraparte, Liquidez y Concentración), así como riesgos derivados de sus actividades (Operativo, Jurídico, de Imagen y Sistémico):

A. Riesgo de Mercado

(i) Tal riesgo consiste en el riesgo del mercado de actuación de la empresa invertida, lo que puede acarrear eventuales dificultades financieras o de desarrollo de los negocios.

(ii) El riesgo de mercado es supervisado por la Gestora por medio de informes desarrollados internamente que dan soporte al control de riesgo. El monitoreo de riesgo de mercado utiliza datos históricos y estadísticos para intentar prever el comportamiento de la economía y, consecuentemente, los posibles escenarios que eventualmente afecten a los activos bajo gestión.

(iii) Así, para los fines de mitigar el riesgo de mercado, será realizado el seguimiento del escenario micro y macroeconómico nacional e internacional, así como por medio del seguimiento de las actividades de las compañías invertidas, participando activamente de los procesos de planificación y toma de decisión.

B. Riesgo de Crédito/Contraparte

(i) El riesgo de crédito está relacionado al riesgo de contraparte, que es la posibilidad de ocurrencia de pérdidas asociadas al incumplimiento por la contraparte de sus respectivas obligaciones en los términos pactados, a la desvalorización de créditos derivado de deterioro en la clasificación del riesgo de la contraparte, a la reducción de ganancias o remuneraciones o a los costos incurridos o beneficios

obtenidos en renegociación o recuperación.

(ii) Los fondos de inversión bajo gestión de la Gestora poseen estrategia específica de inversión de activos en situación de stress, tales como sociedades sujetas a dificultades financieras o reestructuración general de deudas, en los cuales el riesgo de crédito es inherente a la ecuación riesgo-retorno de la inversión. En estos casos, el análisis de riesgo de crédito descrito a continuación tendrá en consideración tal política de inversión, que constará expresamente en los reglamentos de los fondos de inversión.

(iii) El riesgo de crédito/contraparte es mitigado mediante un análisis profundizado de las compañías-blanco, a fin de identificar los potenciales riesgos de la inversión, siendo monitoreado constantemente mediante el seguimiento de las actividades de las compañías emisoras, además de preferentemente ser incluidos en los contratos de inversión y en el acuerdo de accionistas, el directo de veto o quórum calificado en determinadas materias, principalmente involucrando materias financieras, como por ejemplo aprobación de financiamientos, deliberadas en asamblea general.

(iv) En este sentido, los contratos deben contener, con relación a la sociedad invertida, cláusulas restrictivas, tales como limitación al nivel de apalancamiento, mantenimiento de índice de cobertura de intereses, inexistencia de protestos y negaciones en órganos de protección al crédito por encima de determinado nivel, restricciones a modificaciones en la estructura societaria y razón mínima de garantías.

C. Riesgo de Liquidez/Concentración

(i) La gestión de liquidez es realizada por el área de Riesgo, con base en tamaño de posiciones, límites de exposición sectoriales y determinados grupos de riesgo, por medio de planillas internas, así como informaciones prestadas por los administradores fiduciarios de los fondos de inversión, observado los ítems a continuación.

(ii) Considerando que la Gestora es responsable de la gestión de Fondos de inversión en Participación, el riesgo de liquidez para este tipo de producto es mitigado mediante la amplia transparencia otorgada a los inversionistas teniendo en cuenta que tales activos son naturalmente líquidos. Sin perjuicio, la liquidez de los activos debe siempre estar adecuada al plazo de pago de los rescates.

(iii) La parte del patrimonio de los fondos de inversión en participaciones que no esté colocada en participaciones, podrá ser colocada en activos líquidos, hasta límites permitidos de acuerdo con la legislación aplicable.

(iv) La ubicación en caja o activos netos, tales como títulos públicos, operaciones comprometidas de 1 (un) día (basadas en títulos públicos) o cuotas de fondos de inversión que invierten exclusivamente en títulos públicos, tendrá en consideración las características de los respectivos fondos de inversión, observado que los fondos de inversión bajo gestión de la Gestora son fondos de inversión cerrados para los fines de inversión en activos de naturaleza ilíquida.

(v) En los fondos de inversión, constituidos bajo la forma de condominio cerrado, que poseen plazo determinado para rescate de cuotas, el inversionista que decida deshacerse de sus cuotas tendrá que alienarlas en mercado secundario.

D. Riesgo Operativo

(i) Los riesgos operativos son riesgos provenientes de fragilidades en los procesos y controles internos, que pueden ser generados por falta de reglamentación interna y/o documentación sobre políticas y procedimientos, falta de consistencia y adecuación de los sistemas de información, procesamiento y operaciones. Tales fragilidades pueden causar errores en el ejercicio de las actividades y pérdidas inesperadas.

(ii) El riesgo operativo es tratado por medio de procedimientos de validación de los diferentes sistemas existentes, tales como: softwares, sistema de telefonía, Internet, entre otros.

(iii) Las principales medidas de control interno para prevención al riesgo operativo son:

a. las Áreas de Riesgo y de Compliance utilizarán registros y sistemas de monitoreo electrónico para verificar la conducta de colaboradores de la Gestora. Compete al Director de Riesgo la verificación de la conducta de los profesionales que componen el equipo de riesgo, orientándolos en el caso que sea verificada cualquier disconformidad. La Directora de Compliance monitoreará periódicamente las disconformidades reportadas por el Director de Riesgo, evaluando, en conjunto con el Director de Riesgo, la pertinencia de ajuste en los procedimientos internos o, además, la necesidad de aplicación de las reglas de *enforcement*, siempre considerando la gravedad de la infracción y la reincidencia.;

b. los mensajes de correo electrónico y conversaciones telefónicas de colaboradores de la Gestora podrán ser leídas, grabadas, interceptadas y escuchadas,

aplicándose esta regla a todo el contenido que está en la red, en las computadoras y en los demás dispositivos de la Gestora;

c. periódicamente será realizado un monitoreo de las comunicaciones y archivos de los colaboradores, escogidos aleatoriamente, con el objetivo de verificar posibles incumplimientos de las reglas que aparecen en las políticas internas de la Gestora;

d. "copia de seguridad" diario en servidor externo de la base de datos y archivos de la Gestora;

e. la implementación del programa de entrenamiento, teniendo en cuenta que la falla humana, a pesar de ser inevitable, puede ser mitigada mediante la adopción de manuales y políticas internas que puedan orientar la conducta de los colaboradores en el desempeño de sus actividades junto a la Gestora. Estas reglas serán presentadas al colaborador en el momento del ingreso a la Gestora y serán revisadas por todos anualmente, por medio del entrenamiento de reciclado; y

f. acceso remoto a sistemas de información.

(iv) La Gestora mantiene un plan de continuidad de negocio de forma que, en el caso de contingencia o desastre, sea posible darles continuidad a las operaciones con el menor impacto posible. Dentro de tal plan, los siguientes procedimientos son adoptados:

a. lista rápidamente disponible junto al área de Compliance y actualizada trimestralmente por esta, con informaciones de contacto (incluso contactos de la residencia, celulares y e-mails personales) de todo el equipo de la Gestora para los fines de localización del equipo y comunicación con ella;

b. bajo la orientación de la Directora de Compliance, la Gestora contactará a sus clientes, conforme sea necesario, informando los canales de comunicación alternativos y la forma de continuidad de los servicios;

c. lista de contacto de los prestadores de servicios críticos para los negocios de la Gestora junto al área de Compliance, y actualizada trimestralmente por este;

d. el responsable del departamento de tecnología de la información ("TI") desarrollará un plan de copia de seguridad y recuperación de archivos a fin de viabilizar la debida protección de datos de la Gestora, incluyendo identificación de datos y documentos críticos, proceso de copia de seguridad y recuperación en el caso

de contingencia o desastre y almacenamiento externo de datos críticos; y

e. la Gestora mantendrá una copia de seguridad de todos sus archivos para su recuperación en el caso de contingencia o desastre, incluso copia de seguridad externo, para viabilizar la continuidad del negocio.

E. Riesgo Jurídico

(i) El riesgo jurídico se deriva del potencial cuestionamiento jurídico de contratos, procesos judiciales o sentencias contrarias o adversas a aquellas esperadas por la Gestora y que puedan resultar en pérdidas o modificaciones significativas que afecten negativamente los procesos operativos y/o la organización de la Gestora.

(ii) Para dirimir el riesgo jurídico, la Gestora cuenta con una directora jurídica, así como con la asesoría jurídica subcontratada y especializada.

(iii) El Código de Ética y Conducta también dispone sobre una serie de conductas para mitigar el riesgo jurídico.

F. Riesgo de Imagen

(i) El Código de Ética y Conducta dispone sobre una serie de conductas para mitigar el riesgo de imagen.

G. Riesgo Sistémico

(i) Se deriva de dificultades financieras de una o más instituciones que provoquen daños sustanciales a otras instituciones, o una ruptura en la conducción operativa de normalidad del sistema financiero en general.

(ii) Para mitigar el riesgo sistémico, la Gestora selecciona a sus asociados entre instituciones financieras sólidas, menos susceptibles a rupturas, así como supervisa el mercado para evaluar modificaciones en la salud de asociados.

H. Metodologías

(i) Las métricas/herramientas utilizadas para el seguimiento de los riesgos de las carteras bajo gestión son consistentes y compatibles con la política de inversión definida en reglamento de los fondos gestionados por la Gestora.

(ii) Adicionalmente, para analizar las compañías invertidas y posteriormente supervisar su nivel de desarrollo, es utilizada por la Gestora una metodología que clasifica los parámetros madurez versus riesgo para identificar la empresa en una matriz explicativa. Esta es una forma de supervisar el crecimiento y madurez de las compañías invertidas y el momento en que deberá ocurrir la desinversión de acuerdo con el apetito de riesgo de la inversión.

CAPÍTULO IV

MONITOREO, INFORMES DE RIESGO Y PRUEBAS DE ADHESIÓN

4.1. Son generados informes de riesgo mensuales, los cuales son sometidos al análisis del equipo de Riesgo. Tales informes cuentan con las conclusiones del Director de Riesgo sobre el conjunto de factores de riesgo expuestos anteriormente.

4.2. Además para los fines de monitoreo, el Equipo de Riesgo, sin perjuicio de las responsabilidades ya indicadas en esta Política, auxiliará al Director de Riesgo en la aplicación de las metodologías aquí definidas y en el mantenimiento de los documentos relativos las decisiones tomadas, su adhesión y conformidad con los preceptos definidos en esta Política.

4.3. Las pruebas de adhesión/eficacia de las métricas y procedimientos previstos en esta Política deberán ser hechos, por lo menos, una vez por año, por el Director de Riesgo.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Esta Política debe ser revisada por lo menos cada 2 (dos) años, salvo si los eventos mencionados demandan ajustes en períodos menores, teniéndose en consideración (i) cambios regulatorios; (ii) modificaciones en las mejores prácticas adoptadas por el mercado; (iii) eventuales deficiencias encontradas, entre otras, para asegurar el adecuado y permanente monitoreo, medición y ajuste de los riesgos inherentes a cada una de las carteras bajo gestión y mejorar controles y procesos internos.

5.2. Todos los documentos e informaciones relevantes para el proceso de gestión de los riesgos son archivados, en medio físico o electrónico en la sede de la Gestora, por el plazo mínimo de 5 (cinco) años.